

24 de julio de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 176
Miércoles, 24 de julio de 2013

Recursos

Resolución de 22 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 286/2013, interpuesto contra la Orden HAP/703/2013, de 29 de abril, **por la que se aprueba el modelo 583 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados"** y se establece la forma y procedimiento para su presentación, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección séptima.

[PDF \(BOE-A-2013-8075 - 1 pág. - 135 KB\)](#)

Resolución de 22 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 46/2013, interpuesto contra la Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, **por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación y el modelo 695 de solicitud de devolución, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social** y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección séptima.

[PDF \(BOE-A-2013-8076 - 1 pág. - 135 KB\)](#)



24/07/2013
DOUE
[L199](#) [C210](#) [C210A](#) [C210E](#)

No se publica ninguna
norma con
transcendencia
económico fiscal



DOGCG
Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 232 34 00
93025 Barcelona
ISSN 1988-298X
DL B-38014-2007

24 de juliol de 2013
Num. 6424

24 de julio de 2013

Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/1571/2013, de 10 de juliol, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de novació del Conveni col·lectiu de treball de Catalunya de les empreses organitzadores del joc del bingo (codi de conveni núm. 79000205011992).

 Text i fitxa  PDF (44.44 KB)



BOA de 24/07/2013 – núm.145

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



BOIB de
23/07/2013 –
núm.102

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



DOCV 24.07.2013 núm. 7074

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



24 de julio de 2013
nº 141

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

24 de julio de 2013

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
 PAÍS VASCO

24 de julio de 2013 Núm. 141

No se publica ninguna norma con
 trascendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Araba
 24/07/2013 Núm. 084

[Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2013](#), del Consejo de Diputados de 16 de julio, que adapta a la normativa tributaria alavesa diversas modificaciones introducidas en el ámbito de los Impuestos Especiales



Gipuzkoako Foru Aldundia

Boletín Oficial de
 Guipúzkoa
 24/07/2013 Núm. 141

No se publica ninguna
 norma con trascendencia
 económico – fiscal



Boletín Oficial de
 Bizkaia
 24/07/2013 Núm. 142

No se publica ninguna
 norma con trascendencia
 económico – fiscal

DOG

Diario Oficial
 de Galicia

24 de julio de 2013 –
 núm. 140

No se publica
 ninguna norma con
 trascendencia
 económico – fiscal

Butlletí Oficial
 del Principat d'Andorra



Número 034 i 035 any
 25 del 24 de juliol de
 2013

No es publica cap
 norma amb
 transcendència
 econòmic - fiscal

I/C/A/C/ *Proyecto de Resolución del ICAC*

Trámite de audiencia a los interesados en el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento 

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se comunica que el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, **se encuentra a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia, durante 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de julio de 2013

[Resolución por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia](#)

[Texto del proyecto](#)



Nuevas Consultas de la DGT

IS. Deducción I+D por proyectos realizados en España por la filial española para su matriz extranjera: inclusión de los gastos internos y externos

NUM-CONSULTA V1892-13 de FECHA-SALIDA 07/06/2013

Resumen:

La entidad es una filial española de un grupo multinacional que realiza ensayos clínicos para lo que cuenta con departamento propio pero también contrata personas o entidades externas sobre las que realiza una labor de control.

En el supuesto concreto planteado, la entidad consultante realiza los estudios clínicos señalados por encargo de otras entidades del grupo multinacional al que pertenece, no residentes en España, en el marco de un proyecto global de I+D del grupo.

Con carácter general, es la entidad que realiza el encargo quien tiene derecho a aplicar la deducción por actividades de I+D, en la medida en que adquiere la titularidad o los derechos sobre los resultados de la investigación. No obstante, en el supuesto concreto planteado, dado que las actividades calificadas como de investigación y desarrollo son efectuadas por un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (consultante), por encargo de unas entidades que ni son residentes en territorio español ni actúan a través de establecimientos permanentes situados en el mismo, la deducción será practicada por la entidad consultante, sujeto pasivo del Impuesto, que desarrolla materialmente la actividad de investigación y desarrollo.

A efectos de determinar la base de la deducción, deberán tomarse en consideración los gastos de investigación y desarrollo realizados por la consultante, incurridos en el ejercicio, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constanding específicamente individualizados por proyectos.

24 de julio de 2013

De acuerdo con los hechos descritos en el escrito de consulta, tanto los costes de personal vinculado a la actividad de I+D, como los gastos de desplazamientos a centros o los gastos por compra de material, así como los gastos de amortización del inmovilizado afecto a la actividad de I+D, en la medida en que son gastos directamente relacionados con los estudios clínicos realizados y consten individualizados por proyectos, formarán parte de la base de la deducción prevista en el artículo 35.1.b) del TRLIS.

Adicionalmente, en el supuesto concreto planteado, la entidad consultante subcontrata parte de la realización de los estudios clínicos a terceros (centros sanitarios; monitores; investigadores de los centros, ...), por lo que, en la medida en que los gastos devengados correspondientes a las colaboraciones externas, encargadas por la consultante, consten individualizados por proyectos y se correspondan con actividades realizadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, formarán parte, igualmente, de la base de la deducción, entendiéndose que se trata de gastos directamente relacionados con la actividad de I+D materialmente desarrollada por la consultante, con independencia de que, por obligación de la legislación vigente o por conveniencia, se corresponden con colaboraciones externas.

Acords de Govern

El Govern aprova el nou Decret per a les Societats Agràries de Transformació (SAT) per simplificar la normativa i agilitzar la gestió en els tràmits registrals

La nova regulació també preveu la implantació progressiva de l'ús dels mitjans electrònics en les comunicacions i els tràmits amb les SAT

El Govern ha aprovat avui el nou Decret sobre les societats agràries de transformació (SAT) de Catalunya, que estableix les adaptacions necessàries per millorar el funcionament d'aquestes societats, per millorar-ne la qualitat i per fer més àgil el Registre de les SAT.

En aquest sentit, la nova regulació flexibilitza alguns requeriments, té en compte la base familiar de moltes SAT, completa el contingut mínim dels estatuts i estableix la documentació que les SAT i les associacions de SAT han de remetre periòdicament al Registre, adaptant-la a l'objectiu de simplificació administrativa.

A través d'aquest Decret també es preveu la implantació progressiva de l'ús dels mitjans electrònics, sempre que sigui possible, en les comunicacions i els tràmits amb les SAT.

Les societats agràries de transformació (SAT) són societats civils de finalitat econòmica social que, en benefici dels seus socis, tenen per objecte la producció, la transformació i la comercialització de productes agrícoles, ramaders o forestals, la realització de millores en el medi rural, la promoció i el desenvolupament rurals i agraris i la prestació de serveis comuns que serveixin a aquelles finalitats. Les SAT constitueixen una modalitat associativa pròpia del sector agroalimentari i tenen una notable presència a Catalunya.

Al llarg dels anys s'han produït molts canvis al seu entorn i s'ha acumulat molta experiència sobre el seu funcionament. Tot i que moltes de les disposicions anteriors han demostrat la seva eficàcia des dels anys vuitanta, s'ha considerat convenient aprovar un nou Decret que contingui en una sola norma tot el que fa referència a la regulació de les SAT i del Registre de societats agràries de transformació de Catalunya.